FOUGO PA

FdT

COMUNICACION

Concejo Municipal Municipalidad do Sán Cados do Hallactio

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

1 4 DIC 2020

- 1 -PROYECTO DE COMUNICACION N. $^{\circ}$  -20 . - 2 1 9 - 2 (

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN BENEPLACITO TRATAMIENTO Y APROBACION PROYECTO DE LEY REGULACION ACCESO A INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO Y A LA ATENCION POSTABORTO.

#### ANTECEDENTES:

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convencion Americana sobre Derechos Humanos

Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.

"2020 -Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)



COMUNICACION

Concejo Municipal

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Conferencia Belem do Pará, octubre 2004.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Convención sobre los Derechos de niños.

Conferencia de Nueva York, Beijing, "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York, 2000.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como Convención Belem do Pará, octubre 2004.

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), 1992.

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Asamblea Mundial de la Salud, 2016.

Constitución Nacional.

Ley nacional 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley nacional 25673 Creación Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable

Ley nacional 26273 de Salud y Procreación Responsable

Ley nacional 26130 Contracepción Quirúrgica

Ley nacional 26150 de Educación Sexual Integral



COMUNICACION

Concejo Municipal

No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

Ley nacional 26529 Derechos del paciente con los profesionales e instituciones de Salud.

Proyecto Ley Expediente 53/20 Cámara de Senadores de la Nación. Regulación del Acceso a la Interrupción Voluntaria del embarazo y a la atención postaborto.

Constitución Provincia de Río Negro

Ley 4650 de la Provincia de Río Negro: Adhiere a la ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los municipios a adherir..

Ley 4845 de la Provincia de Río Negro: Crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2221-CM-11: Adhiere ley nacional 26485.

https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/aborto2020/

http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1280

http://www.mujeresenred.net/spip.php?article180

http://www.abortolegal.com.ar/es-urgente-terminar-con-la-criminalizacion-del-aborto/

https://bbl.com.ar/nota\_14170\_gomez-alcorta-un-estado-presente-que-acompane-a-todas-las-mujeres-y-garantice-el-acceso-a-la-salud-

**FUNDAMENTOS** 

"2020 -Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)



COMUNICACION



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

En Argentina desde 1921 el aborto es legal en determinadas circunstancias, sin embargo es una práctica que tiene componentes muy arraigados basados en prejuicios históricos que se han visto favorecidos y profundizados por la ausencia del Estado.

Anualmente se registran entre 350.000 y 522.000 abortos clandestinos y se estima en más de 40.000 las internaciones de urgencia en centros de salud, producto de complicaciones por abortos llevados a cabo en ámbitos inapropiados y extremadamente riesgosos sanitariamente. Desde el retorno a la Democracia se estima han muerto en nuestro país más de 3000 mujeres por abortos clandestinos.

Estos datos demuestran que es un problema grave de salud pública y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos. Por consiguiente, cabe aclarar que el desapego a estos derechos implica la violación de otros como el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física, psíquica y moral, a la autonomía, intimidad, dignidad, a estar libre de violencia y tratos crueles, inhumanos y degradantes y a la igualdad.

En este marco las muertes por abortos clandestinos, así como las secuelas por mala praxis que llevan incluso a discapacidades permanentes, han sido producto evidentemente de la ausencia estatal en materia de salud, más aún sabiendo que el aborto es una práctica de baja complejidad, que puede realizarse, en general, en el primer nivel de atención y en forma ambulatoria. Si la mitad de la población no tiene acceso a la interrupción voluntaria del embarazo tampoco tendrá garantizado el derecho a la autonomía y a la intimidad.

Por lo dicho es que sostenemos que votar por la IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo) es hacerlo por un conjunto de Derechos entrelazados.

Compartimos con la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito que este tema es una deuda de la Democracia, una cuestión de Salud Publica y de Justicia Social. Por ello comulgamos con sus principios "Educación Sexual para decidir. Anticonceptivos para no abortar y Aborto Legal para no morir".

Organizaciones de mujeres y personas gestantes llevan más de 15 años de lucha por estos derechos.



### COMUNICACION

Concejo Municipal Nunicipalidad de San Carlos de Barllothe

No a la violencia de género, Ni una menos, (Ordenanza 3029-CM-18)

En un contexto particular atravesado por la Pandemia del Covid-19, el Presidente de la Nación, Alberto Fernández envío el pasado 17 de noviembre, el proyecto de Ley sobre la Regulación del Acceso al IVE y a la atención postaborto.

Como objeto, en su artículo 1, el proyecto de Ley señala:

"El presente proyecto tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud publica y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de genero con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible."

El proyecto establece la posibilidad de acceder al IVE en los servicios del sistema de salud, hasta la semana 14 (catorce) de gestación y contempla algunas situaciones que permiten el acceso a la práctica del aborto luego de dicho plazo.

Asimismo se establece en dicho proyecto, el acceso a la información y al tratamiento del aborto y de la salud sexual y reproductiva y a garantizar la implementación de la ley 26.150 de Educación Sexual Integral en todo el territorio nacional.

El acceso al Aborto Legal, Seguro y Gratuito no puede entenderse de otro modo que como un tema de Salud Publica que busca minimizar la desigualdad social. Reiteramos que, en su enorme mayoría, son las mujeres y las personas con capacidad de gestar pobres quienes mueren por no contar con los recursos que les permitiesen acceder al lucrativo negocio privado del aborto clandestino.

Por lo expuesto consideramos necesario y fundamental que este Concejo Municipal acompañe esta iniciativa, comunicando a la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación el beneplácito por el tratamiento de este Proyecto de Ley y la necesidad de su aprobación a fin de evitar más muertes innecesarias y poner en un plano de igualdad la vida de todas las personas con capacidad de gestar.



## COMUNICACION



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)

Roxana Ferreyra Concejala FdT MARCELO CASAS Approximicipal - Bioque FdT Invided de San Carlos de Berlioche

COLABORADOR:

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

### COMUNICACIÓN

Art. 1°) Se comunica a la Cámara de Senadores de la Nación beneplácito tratamiento y aprobación Proyecto de Ley Regulación del Acceso a la

Concejo Municipal

Muricipaldad de San Carbo de Bailbiche

FdT

COMUNICACION

No a la violencia de género. Ñi una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Interrupción Voluntaria del embarazo y a la atención postaborto. Número INLEG. 2020. 79395494.APN.PTE

Art 2°) Se comunica. Se da publicidad. Se toma razón. Cumplido, se archiva

"2020 -Año del General Manuel Belgrano" (Ordenanza 3145-CM-20)